



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180044500
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se avizora que proveniente de la dirección electrónica joaquin.orozco@icbf.gov.co fue recibido el día 11 de octubre de 2021 a las 10:30 AM, escrito suscrito por JOAQUÍN OROZCO SCARPETTA, quien en calidad de Defensor de Familia Icbf Cz Hipódromo, solicitó requerir al pagador de ADECCO, toda vez que viene incumplimiento la retención de las cuotas alimentarias a favor de la demandante.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que la medida cautelar se le comunicó al pagador de Adecco mediante Oficio No. 0758AB fechado 12 de mayo de 2021, ante lo cual dicha entidad, el día 2 de junio de 2021 nos respondió, manifestando: *"a partir de la nómina siguiente a la remisión del presente memorial procederemos a realizar la retención de la suma indicada, las cuales serán consignadas a órdenes de este juzgado."*

Por otro lado, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, se avizora que se han hecho las siguientes consignaciones:

Fecha emisión	Fecha pago	Valor
06/07/2021	12/07/2021	\$ 296.503
04/08/2021	11/08/2021	\$ 296.503
06/08/2021	11/08/2021	\$ 296.503
13/10/2021	20/10/2021	\$ 296.503

Vistas, así las cosas, el Despacho ordenará requerir al pagador de ADECCO con el fin de que especifique a qué conceptos obedecen las 4 sumas de dinero que hasta el momento han sido consignadas, así como que informe por qué en el mes de septiembre del año en curso no realizaron la consignación respectiva. En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de ADECCO, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 983-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, C.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 76 de fecha 3 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180044500
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA

Malambo, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1956AB

Señor pagador ADECCO COLOMBIA S.A.
servicioalcliente.col@adecco.com

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00445-00
DEMANDANTE: STEFANY PAOLA LAMADRID BONETT C.C. 1048290755
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA C.C. 8780923

Este Juzgado le informa, que mediante calendado 2 de noviembre de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que especifique a qué conceptos obedecen las 4 sumas de dinero que hasta el momento han sido consignadas, y las cuales nos permitimos discriminar, así:

Fecha emisión	Fecha pago	Valor
06/07/2021	12/07/2021	\$ 296.503
04/08/2021	11/08/2021	\$ 296.503
06/08/2021	11/08/2021	\$ 296.503
13/10/2021	20/10/2021	\$ 296.503

Así mismo, le solicitamos nos informe por qué en el mes de septiembre del año en curso no realizaron la consignación respectiva.

Se efectúa el presente requerimiento, toda vez que según el dicho de la demandante *"ha recibido las cuotas de los meses de Junio y Julio 2021 y una adicional, que se supone corresponden a las primas de Julio 2021, quedando pendiente los meses de Agosto, Septiembre y Octubre 2021 que está corriendo. El pagador debe clarificar a que corresponde el valor de la cuota adicional, ya que es imposible que lo asemeje a pago de mes no vencido."*

Sírvase rendir informe a esta agencia judicial explicando lo requerido, así como que se le reitera que de correcto cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado RODRIGO ANTONIO ORTA DE ALBA como empleado de Adecco Colombia, la cual le fue comunicada mediante Oficio No. 0758AB fechado 12 de mayo de 2021.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

